



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 577 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 8 y se adicionan la fracción X al Artículo 2 y una fracción IV al Artículo 26, recorriéndose la actual a la fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I a IX.- ...

X.- Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística del Estado. Todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las diversas regiones y comunidades.

Artículo 8.- La Secretaría es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar la política integral de desarrollo, planificación, fomento y promoción de la actividad turística del Estado de Oaxaca; ésta se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca y en coordinación con los Ayuntamientos del Estado.

Artículo 26.- ...

I a la III.- ...

IV. El turismo cultural. Modalidad que ofrece visitas guiadas a la amplia gama de sitios históricos y arqueológicos del Estado, con recorridos dirigidos por guías de turistas especializados e investigadores encargados del estudio y protección de dichos lugares.

V.- ...

...

...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.577

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de julio de 2011.

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.**



**DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**



**DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.**



**DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.577

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de julio de 2011.

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.**



**DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**



**DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.**



**DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.**